

Península. El cotejo de textos permite por otra parte advertir que algunas prescripciones o propuestas de los códigos peninsulares, no se encuentran en el Código Penal Hispano-marroquí. Este es el caso de «los delitos contra la religión del Estado», lo que es explicable por la necesidad de armonizar la convivencia en Marruecos de las dos religiones. Por su parte, Domínguez Nafría en su valioso artículo, se ocupa de la Administración militar, analizando la estructura y fuerzas castrenses de la zona, y la preponderancia militar en el gobierno de ese Protectorado; de naturaleza jurídica compleja, habida cuenta de que no era colonia pero tampoco un dominio de soberanía como Ceuta o Melilla. Prosigue este autor examinando la figura del Alto Comisario y de sus autoridades delegadas, es decir, las Intervenciones, para concluir con una detallada exposición de los tipos de tropas: el Tercio y las tropas indígenas de distintas clases. Concluye el profesor Domínguez con una serie de consideraciones sobre los aspectos organizativos y tácticos.

El último capítulo de esta obra lo escribe la profesora Concepción Ybarra a modo de examen de los últimos años del Protectorado. El hecho de no poner fin a él provocó en Marruecos el resurgir de los movimientos nacionalistas. A su vez, los movimientos revolucionarios se centraron en la zona francesa, ya que Franco optó por una política de concesiones al nacionalismo marroquí con objeto de mantener el acercamiento al mundo árabe. Cuando se produjo la independencia de Argelia y de Túnez, Francia tuvo que reconocer, al igual que España, en 1956, la independencia de Marruecos. Con una valiosa documentación y material de archivo, esta autora expone como finalizó el Protectorado y las consecuencias que ello trajo para España. En su balance, en fin, hay que contar aspectos muy positivos (las mejoras sanitarias o el respeto a la identidad marroquí en su religión y lengua) junto a otros negativos como el coste económico y armamentístico y, sobre todo, el deterioro político y la pérdida de vidas humanas.

El presente libro, en suma, ilustra fundamentalmente al lector sobre las peripecias jurídicas e institucionales de la acción de España en África en el siglo xx. Manteniendo un encomiable rigor común, los colaboradores se acercan al tema desde diferentes perspectivas, y nos dejan muchas veces juicios diferentes. Ello es lógico en una obra colectiva, lo que favorece que el lector encuentre matices interpretativos que enriquecen su propio juicio. Nuestra más cordial enhorabuena a los codirectores y a todos los que han colaborado.

MARÍA DEL CAMINO FERNÁNDEZ GIMÉNEZ

**ARIAS GUILLÉN, Fernando, *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2013, 400 pp. ISBN: 978-84-000-9561-1**

De un tiempo a esta parte, la historiografía está superando el abismo bibliográfico que separaba la historia de la guerra y la historia militar del resto de campos del conocimiento histórico, al haber quedado confinado de forma casi exclusiva el estudio de los fenómenos bélicos a su vertiente estrictamente militar. Por fortuna, cada vez son más los investigadores que están cubriendo ese abismo al interrelacionar la guerra con el conjunto de los fenómenos históricos (políticos, jurídicos, institucionales, sociales, económicos), analizando el impacto de la guerra en el conjunto de la sociedad. En ese contexto cabe situar la tesis del doctor Fernando Arias Guillén, *Guerra y fortalecimiento del*

*poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, que ha sido publicada en un libro que recoge prácticamente en su integridad el contenido de dicha tesis.

La estructura del libro sigue los planteamientos académicos y científicos aceptados, iniciándose con un amplio estado de la cuestión en el que se analiza tanto las fuentes documentales existentes como la bibliografía publicada sobre el reinado de Alfonso XI, el periodo en general y el fenómeno de la guerra en la Edad Media.

En lo que hace referencia específica al reinado de Alfonso XI, hay relativamente pocos documentos del periodo, por lo que no ha sido, ni mucho menos, de la más estudiadas de entre las etapas de la historia medieval hispánica. De hecho, una de las pocas monografías –sino la única– sobre el oneno Alfonso corresponde a un historiador del Derecho<sup>1</sup>. Esta escasez de documentación, en comparación con otros reinados, ha convertido en esencial para el conocimiento del periodo el uso de las crónicas, en especial la *Crónica de Alfonso XI* y la *Gran Crónica de Alfonso XI*.

Al respecto, Arias Guillén no se limita a usarlas como fuente para revelar hechos, sostener argumentaciones o desvelar objetivos, sino que analiza en profundidad el papel que las crónicas jugaban dentro de la estructura del poder regio en general y de la legitimación de las campañas bélicas, en el caso de la temática central del trabajo, ya que, presentando una visión ideal de los fines y del desarrollo de las campañas militares regias, en especial aquellas que tenían como enemigo a los poderes musulmanes peninsulares, se contribuía a mover a la sociedad hacia el apoyo que la Corona requería para librar sus guerras. Así, en el libro que nos ocupa, las crónicas del reinado de Alfonso XI se convierten no solo en fuente, sino también en objeto mismo del estudio, como una manifestación más de la realidad analizada.

Tras el estado de la cuestión y el análisis de las crónicas, documentos y bibliografía disponibles, Arias Guillén procede a analizar el fenómeno de la guerra en el marco del siglo XIV peninsular. Al respecto, una de las partes más interesantes, desde el punto de vista de la Historia del Derecho, que presenta el trabajo del doctor Arias Guillén es su análisis respecto a la doctrina de la guerra justa, concepto esencial manejado por la Monarquía, durante el reinado de Alfonso XI, para justificar sus campañas militares y atraer a las mismas a amplios sectores sociales, lo que tendría importancia trascendental en etapas posteriores de la historia hispánica, como fue el caso de la incorporación de las Indias a la Monarquía.

Desde el uso de la noción de guerra justa, como aquella guerra que, lejos de ser un fin en sí misma, debe ser considerada como un mero medio para alcanzar la paz, guiada por las mejores intenciones de acuerdo con los principios evangélicos, Alfonso XI justificó las diferentes guerras que tuvieron lugar durante su reinado, asegurándose el apoyo de nobleza e Iglesia, que no podían plantear objeciones morales a una guerra justa.

Esto era así incluso en aquellas circunstancias en las que el término guerra justa no se identificaba con el de guerra santa, fenómeno éste que tampoco estuvo ausente del reinado de Alfonso XI y que tenía su máxima expresión en la Cruzada, aspecto también analizado en la obra. De gran interés son, igualmente, las reflexiones respecto a la guerra concebida como ordalía, como juicio de Dios –ese *Dios de las batallas* del que se habla en la Biblia– sobre la razón de cada uno de los bandos en liza, que no era ni mucho menos una visión exclusivamente cristiana, ya que los oponentes musulmanes de la monarquía castellana trataban también de racionalizar cualquier posible derrota, justificando el fracaso de tal forma que no pudiera inferirse que Dios había abandonado a los suyos a su suerte.

<sup>1</sup> SÁNCHEZ ARCILLA, José, *Alfonso XI, 1312-1350*, Palencia: Diputación Provincial, 1995.

El núcleo central del análisis de Arias Guillén está centrado en el papel que desempeñó la guerra en la articulación de las relaciones de la Monarquía respecto al propio fenómeno y respecto a los dos bloques de poder principal en la Castilla del siglo XIV: la nobleza y la Iglesia. Así se pone de manifiesto una de las ideas principales del trabajo, referente a la naturaleza del fortalecimiento del poder regio durante el reinado de Alfonso XI: el poder de la Corona se reforzó en esos años de forma indiscutible, pero ello, como ya había sostenido en otros estudios Carlos Estepa, no supuso en modo alguno que el rey hubiera conseguido imponerse o domeñar a los aristócratas, sino que supo integrar a estos en sus políticas, logrando que sumaran sus esfuerzos a los de la Corona para conseguir unos intereses que consideraban comunes y beneficiosos para ambas partes.

En su análisis de la política militar de la monarquía hispánica, Arias Guillén no se limita a analizar las formas jurídicas y económicas que se usaron, sino que recurre al estudio comparado, algo que con frecuencia se ha olvidado al analizar nuestra propia historia, leyes e instituciones, y que permite contextualizar las fórmulas y procesos hispánicos dentro del marco europeo<sup>2</sup>. Así, la visión tradicional sobre las peculiaridades de los procesos peninsulares resultan muy matizadas, ya que, como pone de manifiesto el estudio de Arias Guillén, figuras como el sistema de libramientos adoptado por Alfonso XI no difiere demasiado, por citar solo un ejemplo, de los *indenture contracts* del inglés Eduardo III. Estos libramientos fueron una de las innovaciones jurídicas fundamentales del reinado:

«El reinado de Alfonso XI no sólo destacó en el plano militar por las campañas realizadas, sino también por la implantación del sistema de libramientos en el Ordenamiento de Burgos de 1338. En dicha reunión, el monarca estableció cómo debían servir los vasallos del rey en función de las soldadas que recibían de la Corona, dictaminando la cantidad de caballeros y tropas de infantería que cada magnate debía aportar a la hueste real y una serie de medidas disciplinarias destinadas a castigar cualquier incumplimiento. La decisión del Onceno de legislar sobre los libramientos parece más una tentativa de fijar por escrito la costumbre que una innovación en el modo de reclutamiento. Da la impresión de que el ordenamiento aspiraba a regular un sistema que gozaba de una dilatada tradición, aunque tendría un carácter muy laxo.»

Tras analizar el papel de las élites en la guerra, se adentra el estudio en la que quizá sea la otra cuestión clave en la conexión entre centralización –entendida como aumento del poder regio– y guerra: la financiación de los conflictos, tema vital en la construcción política y jurídica de la Monarquía en el camino de la Monarquía feudal a la Monarquía moderna. El estudio que hace de esta cuestión el trabajo del doctor Arias Guillén es pormenorizado en cuanto a las fuentes, riguroso en lo que a los datos se refiere y sólido en sus reflexiones, recurriendo, nuevamente con acierto, al estudio comparado, en particular con Inglaterra. De entre los múltiples aspectos financieros que se analizan, llama la atención la particular importancia que tenían las comunidades en la financiación de las guerras de la monarquía.

Igualmente, pone de relieve la importancia de una fórmula jurídica de indagación y control, la pesquisa, que la Corona usaba en muchas ocasiones después de una campaña militar, como el fue caso de la de Algeciras, para determinar que los gastos se hubieran

---

<sup>2</sup> Algo similar, para el fenómeno de la guerra durante el reinado de los Reyes Católicos, puede verse en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuela, «Guerra y cambios estructurales en el contexto europeo del reinado de los Reyes Católicos», en *Revista de la Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)*, n.º 18, 2014.

realizado correctamente y tratar de limitar, en la medida de lo posible, la corrupción, para la que la guerra constituía un terreno abonado, tanto por lo sustancioso de los recursos puestos en juego como por el caos y descontrol inherente a los sucesos bélicos.

Por todo lo expuesto en los párrafos anteriores, el trabajo analizado es un riguroso estudio histórico que aporta datos de gran interés tanto a la Historia de las instituciones como a la Historia del Derecho, campos indisociables de la conceptualización del poder político y del papel de la Monarquía en el conjunto de la sociedad. En este sentido, la guerra provocó una intensa actividad institucional y jurídica, en múltiples direcciones: conceptualización de la guerra como justa, defensa de la potestad regia para decidir sobre ella, construcción de un sistema de financiación suficiente, obligación de servir en armas de las diversas clases sociales y un largo etcétera, todo ello tratado extensamente en el libro de Arias Guillén.

LEANDRO MARTÍNEZ PEÑAS

**ARTAZA MONTERO, Manuel María de, y ESTRADA SÁNCHEZ, Manuel (eds.), *Entre monarquía y nación. Galicia, Asturias y Cantabria (1700-1833)*, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria, 2012, 197 pp. ISBN: 978-84-8102-664-1**

Este libro colectivo es el resultado de las tareas investigadoras llevadas a cabo en el marco de un proyecto de investigación de título semejante al del libro por un grupo de profesores adscritos a diversas disciplinas y universidades de los tres territorios objeto de estudio en el citado proyecto, Galicia, Asturias y Cantabria. Por ello, abarca temáticas diversas y desde perspectivas diferentes, lo que contribuye a proporcionar a esta obra una riqueza innegable de contenidos que permite avanzar en el conocimiento de importantes cuestiones de carácter institucional, jurídico, económico, político y social relativas a esta franja espacial del norte peninsular. Los siete trabajos que comprende esta obra se circunscriben desde el punto de vista temporal al siglo XVIII y primer tercio del XIX, con especial incidencia en estos primeros treinta años de la decimonovena centuria en los que se consumó el cambio del Antiguo Régimen al Liberalismo, siendo Asturias el territorio que en conjunto recibe menos atención.

M. M.<sup>a</sup> de Artaza Montero dedica su artículo, «Fulgor y muerte del reino de Galicia», a estudiar muy someramente el devenir desde finales del siglo XV de la Junta del Reino de Galicia, de la que el A. considera continuadora la que actuó en los meses iniciales de la Guerra de la Independencia, la Junta Suprema de Galicia (describe su actuación –soberana desde junio a octubre de 1808– hasta la capitulación ante las tropas francesas en enero de 1809, haciendo especial hincapié en este hecho, denostado por la Junta Suprema Central y que suscitó diversas opiniones a favor o en contra que se recogen al inicio del artículo). Por último, detalla lo acontecido entre 1814 y 1834-1835, años en que la Junta del Reino sólo se convocó protocolariamente para sortear los comisarios de millones y para apoderamiento de los procuradores en Cortes que tenían que jurar a la futura Isabel II, deteniéndose a explicar el postrero intento protagonizado en 1834 por el edil de Lugo, marqués de San Martín de Hombreiro, por conservar esta Junta y la Diputación General del reino de Galicia, que se suprimieron definitivamente tras la promulgación del Estatuto Real de 1834, y de un conjunto de disposiciones que sirvieron para hacer desaparecer las viejas instituciones procedentes del Antiguo Régi-